

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**15050** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro por la que modifica el anexo a la Orden de 23 de junio de 1999.*

La Directora General de los Registros y del Notariado y el Director General del Catastro suscribieron, con fecha 27 de junio de 2006, una Resolución por la que se modifica el anexo a la Orden de 23 de junio de 1999.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de agosto de 2006.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## ANEJO

### **Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro por la que se modifica el anexo a la Orden de 23 de junio de 1999**

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de junio de 1999, aprobó el formato de suministro de información a la Dirección General del Catastro de las alteraciones catastrales relativas a los documentos autorizados o inscritos por notarios y registradores de la propiedad, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (hoy artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

En virtud de la disposición adicional primera de esta Orden Ministerial y del primer párrafo del apartado 1 del anexo, éste ha sido modificado por las resoluciones conjuntas de la Dirección General de Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro de 10 de abril de 2001 y de 19 de diciembre de 2003, para la adaptación del mismo a la moneda única europea y para la inclusión de bienes inmuebles de naturaleza rústica y de características especiales.

No obstante, la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y las modificaciones en el régimen de titularidad catastral y su representación, intro-

ducidas por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, así como lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, respecto al alcance de las comunicaciones de notarios y registradores de la propiedad, hacen necesaria una nueva reforma del fichero del formato de intercambio para su adaptación al régimen de titularidad catastral actualmente vigente.

Por otra parte, la experiencia de varios años en el servicio de intercambio de ficheros con notarios y registradores de la propiedad por medios telemáticos y a través de la Oficina Virtual del Catastro hace aconsejable la introducción en el formato de intercambio de una serie de mejoras técnicas, que facilitarán el cumplimiento de las obligaciones de información de los fedatarios públicos ante el Catastro, con las debidas garantías de autenticidad, integridad y conservación. Para ello es necesario eliminar definitivamente el sistema de envío de disquetes, contemplado en el anexo de la Orden citada, y sustituirlo por la remisión telemática de los ficheros en formato XML, que se validen contra el XML schema correspondiente, disponible en la página web de la Dirección General del Catastro, antes de su expedición.

En su virtud, la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General del Catastro, previo informe del Consejo General del Notariado y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, han resuelto:

Primero.—Aprobar la sustitución del formato de suministro de información a la Dirección General del Catastro de las alteraciones catastrales relativas a los documentos autorizados o inscritos por notarios y registradores de la propiedad, incluido en la Orden de 23 de junio de 1999, por la remisión de documentos XML (Extensible Mark-up Language) que deberán ser validados contra el correspondiente XML schema disponible en la página web de la Dirección General del Catastro, antes de su envío para verificar que están correctamente formados. El anexo a la presente resolución contiene la definición del formato de intercambio en XML.

Segundo.—Los notarios y registradores de la propiedad deberán remitir los ficheros adaptados al nuevo formato y a través de la Oficina Virtual del Catastro con la información correspondiente a las escrituras otorgadas e inscripciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2006.

Madrid, 27 de junio de 2006.

## ANEXO

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?">

<!--

INSTANCIA DEL FORMATO XML DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD (NOTREG)

El presente documento XML es una instancia explicativa del XML Schema "notreg.xsd".

Este esquema utiliza los elementos definidos en el núcleo del lenguaje de descripción catastral XCAT contenido en el XML Schema "ldc.xsd".

Ambos se encuentran disponibles en:

<http://www.catastro.meh.es/ws/esquemas/esquemas.htm>

La correcta interpretación de todos los aspectos del formato implica consultar no sólo esta instancia, sino también el correspondiente XML Schema del formato y el XML Schema XCAT, en especial todo lo relacionado con las ocurrencias y restricciones de los diferentes elementos.

Para cada etiqueta, a su derecha, se indica su longitud máxima y formato.

Los formatos se denotan por:

X para los campos alfanuméricos

N para los numéricos (por ejemplo: 10,2 N para un numérico de 10 enteros máximo y 2 decimales)

AAAA-MM-DD para las fechas

HHMMSS para campos temporales

BINARIO: Para datos binarios adjuntos.

-->

<notreg xmlns="http://www.catastro.meh.es" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">

<cab>

<cabecera

<leg>

<entidad generadora del fichero

<leg><tipo de entidad generadora N (NOTARIAS), R (REGISTROS DE LA PROPIEDAD) (1 X)</leg>

<ceg>

<codigo de la entidad generadora del fichero (Se elige una opción: Registro de la Propiedad, Código de Notaría o Gerencia del Catastro)

<cp>

<registro de la propiedad

<cp><codigo de provincia (2 X)</cp>

<cp><codigo del registro de la propiedad (3 X)</cp>

</cp>

</not>

<cp><codigo de provincia (2 X)</cp>

<cpb><codigo de población (4 X)</cpb>

<cnt><codigo de notaría (3 X)</cnt>

</not>

<cd><codigo de delegación (2 X)</cd>

</ceg>

<neg><nombre de la entidad generadora (27 X)</neg>

</leg>

</fi>

INFORMACIÓN DEL FICHERO

<ft><fecha de generación del fichero (AAAA-MM-DD)</ft>

<ft><hora de generación del fichero (HHMMSS)</ft>

<ft><tipo de fichero, literal "NRGE" (4 X)</ft>

<dfi><descripción del fichero (39 X)</dfi>

<ntf><nombre del fichero (Cumplimentado por la D.G.C.) (21 X)</ntf>

</ft>

</per>

INFORMACIÓN DEL PERIODO

<fp><fecha de inicio del período (AAAA-MM-DD)</fp>

<fp><fecha de finalización del período (AAAA-MM-DD)</fp>

</per>

<cab><numero total de bienes inmuebles incluidos (7 N)</cab>

</luden>

LISTA DE UNIDADES DE DATOS DE ENTRADA

<ademt>

UNIDAD DE DATOS DE ENTRADA (Dependiendo del tipo de alteración puede ser un movimiento físico económico (Tipos de alteración 2,3,4,5) ó jurídico (Tipos de alteración 1,6). Existirá un elemento bisee (Movimiento físico económico) o bij (movimiento jurídico) por cada unidad de datos de entrada)

<bisee>

MOVIMIENTO FÍSICO ECONÓMICO (existirá este elemento o el elemento bij)

</b>

BIEN INMUEBLE

<idbis>

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Según la presencia o ausencia de la referencia catastral (cumplimiento del art.40 TRLCI) existirá un elemento idbis o idbip)

<idbic>

BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL (En cumplimiento del artículo 40 TRLCI, casos: 1 RC de la finca incorporada, 2 RC de la finca incorporada y dudosa, 3 Incorporada de la finca origen (40.2))

<cn><clase del bien inmueble (2 X)</cn>

<rc><referencia catastral (20 X)</rc>

<dre><cumplimiento artículo 40 TRLCI (Casos 1,2,3 anteriores) (1 X)</dre>

</idbic>

</idbip>

BIEN INMUEBLE SIN REFERENCIA CATASTRAL (En cumplimiento del artículo 40 TRLCI, casos: 4 RC presentada no incorporada, 5 no se ha presentado RC)

<cn><clase del bien inmueble (2 X)</cn>

<mar><cumplimiento artículo 40 TRLCI (Casos 4,5 anteriores) (1 X)</mar>

</idbip>

</idbis>

INFORMACIÓN ADICIONAL DE IDENTIFICACIÓN

<idad>

<ntf>

NÚMERO DE FINCA REGISTRAL

</ntf>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

<cp><codigo de provincia (2 X)</cp>

<cp><codigo del registro (3 X)</cp>

</rp>

<sc><sección (2 X)</sc>

<fr><numero de finca (6 X)</fr>

<sf><numero de subfinca (6 X)</sf>

</idad>

</di>

DOMICILIO TRIBUTARIO

</dome>

LOCALIZACIÓN INE

<cp><codigo de provincia (2 N)</cp>

<cm><codigo de municipio (3 N)</cm>

</lone>

<ap><nombre de provincia (25 X)</ap>

<nm><nombre de municipio (40X)</nm>

<nm><nombre de la entidad menor (30X)</nm>

</lous>

LOCALIZACIÓN SELECTIVA (Existirá sólo una de las dos posibles, la localización urbana completa, o la rústica completa, siendo las dos iguales en sus elementos, no así en sus ocurrencias)

</lous>

</lourb>

LOCALIZACIÓN URBANA COMPLETA

</lourb>

LOCALIZACIÓN URBANA



<nm>NOMBRE DE ENTIDAD MENOR (30 N)</nm>  
<dir>  
<ev>LITERAL "NOAPL" (no aplicable) (5 X)</ev>  
DIRECCIÓN  
<v>TIPO DE VÍA (5 X)</v>  
<nv>NOMBRE DE VÍA (25X)</nv>  
<pp>PRIMER NÚMERO DE POLICÍA (4 N)</pp>  
<plp> LETRA ASOCIADA AL PRIMER NÚMERO DE POLICÍA (1 X)</plp>  
<snp>SEGUNDO NÚMERO DE POLICÍA (4 N)</snp>  
<slp> LETRA ASOCIADA AL SEGUNDO NÚMERO DE POLICÍA (1 X)</slp>  
<km> KILOMETRO (5 N)</km>  
<td>TEXTO DE DIRECCIÓN NO ESTRUCTURADA (25 X)</td>  
<dir>  
<loint>  
LOCALIZACIÓN INTERNA  
<hq>BLOQUE (4 X)</hq>  
<es>ESCALERA (2 X)</es>  
<pl>PLANTA (3 X)</pl>  
<pu>PUERTA (4 X)</pu>  
<loint>  
<pos>  
DATOS POSTALES  
<dp>CÓDIGO POSTAL (5 N)</dp>  
<ac>APARTADO DE CORREOS (5 N)</ac>  
<pos>  
<dfn>  
<dec>  
<mov>  
<bi>  
MOVIMIENTO JURÍDICO (existirá este elemento o el elemento bi)cc>  
<bi>  
BIEN INMUEBLE  
<idbis>  
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Según la presencia o ausencia de la referencia catastral (cumplimiento del art.40 TRLC) existirá un elemento idbis o idbip)  
<idbie>  
BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL (En cumplimiento del artículo 40 TRLCI, casos: 1 RC de la finca incorporada, 2 RC de la finca incorporada y dudosa, 3 Incorporada de la finca origen (40,2) )  
<cn>CLASE DEL BIEN INMUEBLE (2 X)</cn>  
<lr>REFERENCIA CATASTRAL (20 X)</lr>  
<dre>CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 40 TRLCI (Casos 1,2,3 anteriores) (1 X)</dre>  
<idbie>  
<idbip>  
BIEN INMUEBLE SIN REFERENCIA CATASTRAL (En cumplimiento del artículo 40 TRLCI, casos: 4 RC presentada no incorporada, 5 no se ha presentado RC)  
<cn>CLASE DEL BIEN INMUEBLE (2 X)</cn>  
<mar>CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 40 TRLCI (Casos 4,5 anteriores) (1 X)</mar>  
<idbip>  
<idbis>  
<idbid>  
INFORMACIÓN ADICIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
<nfr>  
NÚMERO DE FINCA REGISTRAL  
<rp>  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
<cp>CÓDIGO DE PROVINCIA (2 X)</cp>  
<crp>CÓDIGO DEL REGISTRO (3 X)</crp>  
<rp>  
<sc>SECCIÓN (2 X)</sc>  
<fr>NÚMERO DE FINCA (6 X)</fr>  
<sf>NÚMERO DE SUBFINCA (6 X)</sf>  
<nfr>  
</idad>  
<dt>  
DOMICILIO TRIBUTARIO  
<loine>  
LOCALIZACIÓN INE  
<cp>CÓDIGO DE PROVINCIA (2 N)</cp>  
<cm>CÓDIGO DE MUNICIPIO (3 N)</cm>  
</loine>  
<np>NOMBRE DE PROVINCIA (25 X)</np>  
<nm>NOMBRE DE MUNICIPIO (40X)</nm>  
<nem>NOMBRE DE LA ENTIDAD MENOR (30X)</nem>  
</loc>  
LOCALIZACIÓN SELECTIVA (Existirá sólo una de las dos posibles, la localización urbana completa, o la rústica completa, siendo las dos iguales en sus elementos, no así en sus ocurrencias)  
</lous>  
LOCALIZACIÓN URBANA COMPLETA  
</ourb>  
LOCALIZACIÓN URBANA  
</dir>  
DIRECCIÓN  
<cv>LITERAL "NOAPL" (no aplicable) (5 X)</cv>  
<v>TIPO DE VÍA (5 X)</v>  
<nv>NOMBRE DE VÍA (25X)</nv>  
<pp>PRIMER NÚMERO DE POLICÍA (4 N)</pp>  
<plp> LETRA ASOCIADA AL PRIMER NÚMERO DE POLICÍA (1 X)</plp>  
<snp>SEGUNDO NÚMERO DE POLICÍA (4 N)</snp>  
<slp> LETRA ASOCIADA AL SEGUNDO NÚMERO DE POLICÍA (1 X)</slp>  
<km> KILOMETRO (5 N)</km>  
<td>TEXTO DE DIRECCIÓN NO ESTRUCTURADA (25 X)</td>  
</dir>  
</loint>  
LOCALIZACIÓN INTERNA  
<hq>BLOQUE (4 X)</hq>  
<es>ESCALERA (2 X)</es>  
<pl>PLANTA (3 X)</pl>  
<pu>PUERTA (3 X)</pu>  
</loint>  
<dp>CÓDIGO POSTAL (5 N)</dp>  
</lous>  
LOCALIZACIÓN RÚSTICA  
<pp>  
CÓDIGO POLÍGONO-PARCELA  
<cpo>CÓDIGO DE POLÍGONO (3 N)</cpo>  
<cpa>CÓDIGO DE PARCELA (5 N)</cpa>  
<cp>  
<npa>NOMBRE DEL PARAJE (30 X)</npa>  
</lorus>  
</lors>  
LOCALIZACIÓN RÚSTICA COMPLETA  
</lorus>  
LOCALIZACIÓN RÚSTICA  
<pp>  
CÓDIGO POLÍGONO-PARCELA  
<cpo>CÓDIGO DE POLÍGONO (3 N)</cpo>  
<cpa>CÓDIGO DE PARCELA (5 N)</cpa>  
<cp>  
<npa>NOMBRE DEL PARAJE (30 X)</npa>  
</lorus>  
</ourb>  
LOCALIZACIÓN URBANA  
</dir>

DIRECCIÓN  
 <ev>LITERAL "NO.APL." (no aplicable) (5 X)</ev>  
 <iv>TIPO DE VÍA (5 X)</iv>  
 <nv>NOMBRE DE VÍA (25X)</nv>  
 <npp>PRIMER NÚMERO DE POLICIA (4 N)</npp>  
 <plp>LETRA ASOCIADA AL PRIMER NÚMERO DE POLICIA (1 X)</plp>  
 <slp>SEGUNDO NÚMERO DE POLICIA (4 N)</slp>  
 <km>LETRA ASOCIADA AL SEGUNDO NÚMERO DE POLICIA (1 X)</slp>  
 <km>KILOMETRO (5 N)</km>  
 <td>TEXTO DE DIRECCIÓN NO ESTRUCTURADA (25 X)</td>  
 <dir>  
 </dir>  
 LOCALIZACIÓN INTERNA  
 <bq>BLOQUE (4 X)</bq>  
 <es>ESCALERA (2 X)</es>  
 <n>PLANTA (3 X)</n>  
 <pu>PUERTA (3 X)</pu>  
 </loint>  
 <dp>CODIGO POSTAL (5 N)</dp>  
 </lourb>  
 </lors>  
 </lors>  
 </dt>  
 </inbi>  
 INFORMACIÓN PROPIA DEL BIEN INMUEBLE  
 <sup>SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (10 N)</sup>  
 <cur>CLASE DE INMUEBLES URBANOS EN TRANSMISIONES ONEROSAS (Según codificación del ICGN) (2 X)</cur>  
 <cons>TIPOS DE CONSTRUCCIÓN EN TRANSMISIONES ONEROSAS (Según codificación del ICGN) (1 X)</cons>  
 <infr>TIPOS DE NATURALEZA DE FINCA RÚSTICA EN TRANSMISIONES ONEROSAS (Según codificación del ICGN) (1 X)</infr>  
 </inrb>  
 </bi>  
 </mov>  
 DATOS DEL MOVIMIENTO  
 <eoe>ENTIDAD ORIGEN (NT Notarios, RG Registradores de la Propiedad)</eoe>  
 <lat>TIPO DE ALTERACIÓN CATASTRAL (1 X) 1 Cambio de dominio simple sin alteración del bien, 6 Variaciones en la composición interna o cuota de participación de comunidades o entidades sin personalidad jurídica </lat>  
 <fac>FECHA DE ALTERACIÓN (AAAA-MM-DD)</fac>  
 FECHA Y HORA DEL MOVIMIENTO  
 <fm>FECHA DEL MOVIMIENTO (AAAA-MM-DD)</fm>  
 <hm>HORA DEL MOVIMIENTO (HH:MM:SS)</hm>  
 </hm>  
 </inr>  
 INFORMACIÓN NOTARIAL  
 <npt>  
 <not>  
 NÚMERO DE PROTOCOLO NOTARIAL  
 NOTARÍA  
 <cp>CODIGO DE PROVINCIA (2 N)</cp>  
 <cpb>CODIGO DE POBLACION (4 N)</cpb>  
 <cnt>CODIGO DE NOTARÍA (3 N)</cnt>  
 </not>  
 </npt>  
 PROTOCOLO NOTARIAL  
 <aprt>AÑO DEL PROTOCOLO (4 N)</aprt>  
 <prrt>PROTOCOLO (6 N)</prrt>  
 </pn>  
 </npt>  
 <pvd>PRECIO O VALOR DECLARADO DE TRANSMISIÓN (10,2 N)</pvd>  
 <imp>SUJECCIÓN AL IMPUESTO (Según codificación del ICGN) (1 X)</imp>  
 <egn>CLAVE DE OPERACIÓN NOTARIAL (Según codificación del ICGN) (8 X)</egn>  
 </imr>  
 </dec>  
 DATOS DEL DECLARANTE (opcional)  
 IDENTIFICACIÓN  
 <nif>NIF (9 X)</nif>  
 <nom>APELLIDOS Y NOMBRE (60 X)</nom>  
 </fdp>  
 </dfn>  
 DOMICILIO FISCAL DEL DECLARANTE  
 </loine>  
 LOCALIZACIÓN INE  
 <cp>CODIGO DE PROVINCIA (2 N)</cp>  
 <cm>CODIGO DE MUNICIPIO (3 N)</cm>  
 </loine>  
 <np>NOMBRE DE PROVINCIA (25 N)</np>  
 <nm>NOMBRE DE MUNICIPIO (40 N)</nm>  
 <nem>NOMBRE DE ENTIDAD MENOR (30 N)</nem>  
 </dir>  
 DIRECCIÓN  
 <ev>LITERAL "NO.APL." (no aplicable) (5 X)</ev>  
 <iv>TIPO DE VÍA (5 X)</iv>  
 <nv>NOMBRE DE VÍA (25X)</nv>  
 <npp>PRIMER NÚMERO DE POLICIA (4 N)</npp>  
 <plp>LETRA ASOCIADA AL PRIMER NÚMERO DE POLICIA (1 X)</plp>  
 <slp>SEGUNDO NÚMERO DE POLICIA (4 N)</slp>  
 <slp>LETRA ASOCIADA AL SEGUNDO NÚMERO DE POLICIA (1 X)</slp>  
 <km>KILOMETRO (5 N)</km>  
 <td>TEXTO DE DIRECCIÓN NO ESTRUCTURADA (25 X)</td>  
 </dir>  
 </loint>  
 LOCALIZACIÓN INTERNA  
 <bq>BLOQUE (4 X)</bq>  
 <es>ESCALERA (2 X)</es>  
 <n>PLANTA (3 X)</n>  
 <pu>PUERTA (4 X)</pu>  
 </loint>  
 <pos>  
 DATOS POSTALES  
 <dp>CODIGO POSTAL (5 N)</dp>  
 <ac>APARTADO DE CORREOS (5 N)</ac>  
 </pos>  
 </dfn>  
 </dec>  
 </mov>  
 </l>  
 SITUACIÓN FINAL DE TITULARIDAD (Adquirentes)  
 </hit>  
 LISTA DE TITULARES  
 </tit>  
 TITULAR  
 <der>  
 DERECHO  
 <cdr>CODIGO DE DERECHO ( PR : Propiedad plena, NP: Nuda propiedad, US : Usufructo, CA : Concesión administrativa, DS : Derecho de superficie (2 X)</cdr>  
 <pet>PORCENTAJE (3,2 N)</pet>  
 </der>  
 <ord>ORDINAL DEL DERECHO (secuencial del derecho del titular sobre el bien) (3 N)</ord>  
 </dpsa>  
 IDENTIFICACIÓN (Se hará constar el NIF o el motivo de su ausencia)  
 <nif>NIF (9 X)</nif>  
 <anif>MOTIVO DE AUSENCIA DE NIF (1 N)</anif>

